en atencion a que havia de cumplido con vra obli
gacion en el trienio antecedente para que se os ju
biese por tal se nos pidio y suplico nos sirviesemos
de mandarse despachase para ello provision nra
la que mas convinieze; y visto lo referido por
los del nro Consº se acordo dar esta nra Carta por
la qual queremos y es nra voluntad corra y tenga
efecto el nombramto en vos hecho por el dho Dn Fe
liz Zapata para servir por otro trienio la va
ra de Alcalde mayor de la encomda de Calas pra
y para tomar residencia en ella de que va hecha
mencion. Y mandamos a la Justa y Regimto
de dha vª y demas a quien toque en conformi
dad de dho nombramto os recivan ayan y ten
gan por aora por tal Alcalde mayor y Juez
de residencia sin impedirlos su uso en ma
nera alguna que asi es nra voluntad y vos
las dhas Justicias no hagais lo contrario pena
de la nra mrd y de treinta mill mrs para la
nra Camara. Y la qual mandamos a qualquier Sno
os la notifique y dello de testimo dada en Ma
drid a diez y nueve dias del mes de Dizre de
mill setecientos y tres años = El Conde de Cam
pollano = El Marques de Castrillo = Lizdo